

Artículo 20 - Decanos y Directores de Dependencias Ubicadas Dentro de Unidades Institucionales

Sección 20.1 - Consulta para el nombramiento

Sección 20.1.1 - Inicio del proceso

Dentro de los sesenta (60) días de quedar vacante un puesto de decano o de director de alguna dependencia académica ubicada dentro de una unidad institucional, el rector notificará al senado o a la facultad, colegio, escuela, departamento o dependencia correspondiente, del inicio del proceso de consulta, para que se proceda a constituir el comité de consulta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación. Luego de los treinta (30) días, si aún no se ha constituido el comité, el rector podrá efectuar una consulta directa.¹⁴

Sección 20.1.2 - Notificación a los senados académicos

En los casos de nombramientos de decanos que no dirigen facultades, la notificación se hará al senado académico de la unidad institucional.

Sección 20.1.2.1 - Comité de consulta: composición

En todas las unidades institucionales del Sistema, cada senado académico elegirá, por votación secreta, un comité de consulta que estará compuesto por seis (6) senadores académicos, seleccionados por y entre los senadores académicos electos, y un (1) senador estudiantil seleccionado por y entre los senadores estudiantiles.

Sección 20.1.3 - Nombramiento de decano de facultad

Para el nombramiento de decano de facultad, el comité de consulta tendrá siete (7) miembros: seis (6) miembros del personal docente con permanencia, electos por votación secreta entre los miembros del personal docente y un (1) estudiante seleccionado por votación secreta por los representantes estudiantiles, en la facultad o colegio. No podrán ser miembros de este comité los decanos asociados ni los decanos auxiliares, ni los directores de departamento o los directores de unidad o dependencia.

Sección 20.1.3.1 - Facultades con menos de veinticinco miembros

En una facultad integrada por menos de veinticinco (25) miembros del personal docente con permanencia, la autoridad nominadora consultará directamente a los miembros de la facultad; al estudiantado, a través del Consejo de Estudiantes.

Sección 20.1.3.2 - Nombramiento del Decano de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez

Para el nombramiento del Decano de Ciencias Agrícolas en el Recinto Universitario de Mayagüez se constituirá un comité de consulta compuesto por siete (7) miembros, a saber: dos (2) representantes electos por la Facultad de Ciencias Agrícolas, dos (2) representantes electos por la Estación Experimental Agrícola, dos (2)

¹⁴ **Anotaciones:** Certificación CES Núms.119 (1981-82), 82, 85 (1982-83), 153 (1985-86).